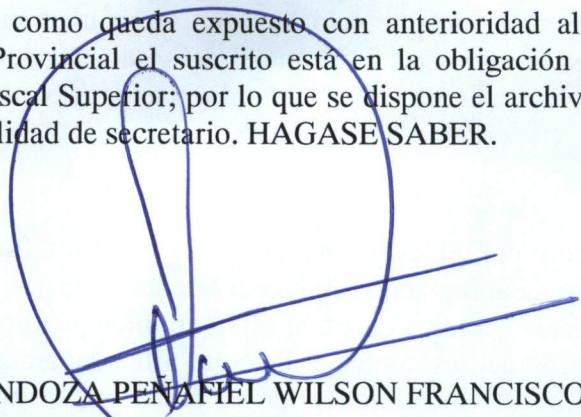


diligencias realizadas por la Fiscalía para poder identificar a los autores de este reprochable hechos a fin de obtener elementos de convicción y poder formular una imputación, impide llegar al esclarecimiento de los hechos y poder llegar establecer la responsabilidad penal sobre el o los presuntos sospechosos.”

En estas consideraciones como queda expuesto con anterioridad al no haber acogida la consulta el señor fiscal Provincial el suscrito está en la obligación de acoger la petición archivo ratificada por el fiscal Superior; por lo que se dispone el archivo de esta causa. Actúe el Dr. Frank Barreto en calidad de secretario. HAGASE SABER.



MENDOZA PENAFIEL WILSON FRANCISCO  
JUEZ

En La Troncal, martes siete de febrero del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciocho horas y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 32 y correo electrónico bernalpm@fiscalia.gob.ec, pinoso@fiscalia.gob.ec, ruizcr@fiscalia.gob.ec; CRISTHIAN LEONARDO LLANOS ORELLANA en la casilla No. 8 y correo electrónico barraganpancho@yahoo.com, defensoriapublicalatroncal@hotmail.com. EDGAR ANTONIO OCHOA BUSTAMANTE en el correo electrónico diegopaulpal@yahoo.es, defensoriapublicalatroncal@hotmail.com; OCHOA ANDRADE ERICK ISRAEL en el correo electrónico erick88crackas@gmail.com, erick88crackas@mail.com, diegopaulpal@yahoo.es, defensoriapublicalatroncal@hotmail.com. Certifico:



BARRETO QUINTEROS ADOLFO FRANK  
SECRETARIO

ADOLFO.BARRETO